



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el 03 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda, sin embargo, la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

David Muñoz Restrepo  
Judicante

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 0310  
RADICADO 2023-00514-00

Advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio el 03 de noviembre de 2023, la demanda habrá de rechazarse, artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

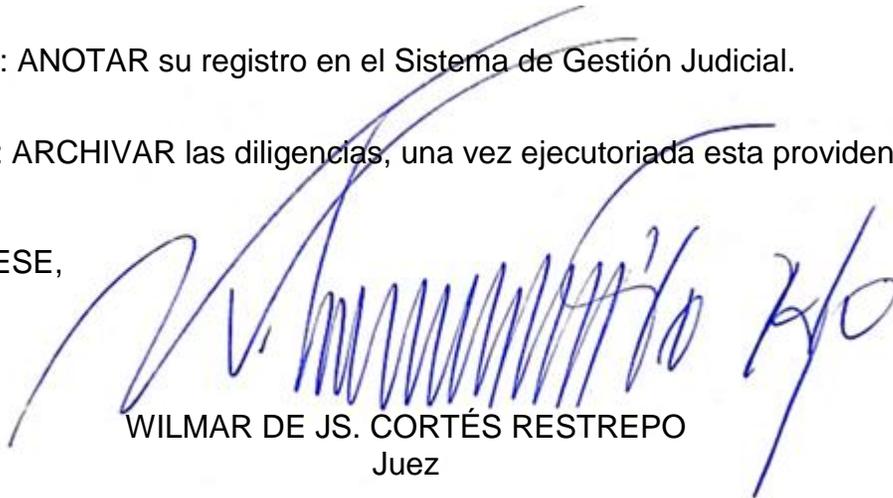
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por YESENIA PATRICIA GÓMEZ CARDONA, quien actúa en representación de su menor MARÍA ANTONIA BELTRÁN GÓMEZ, en contra de JOSÉ MARLIO BELTRÁN GARCÍA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
Juez